



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	AXIA ENERGIA SAS
Accionado	PRODUCTOS FAMILIA SA
Radicado	050013103005 2020 00270 00
Asunto	ACEPTA CAUCIÓN. ORDENA LEVANTAR MEDIDAS

Teniendo en cuenta que la póliza de seguro judicial N°78220 emanada de JMALUCELLI TRAVELERS y aportada por la parte demandada junto con su anexo N°2, cumplen con los presupuestos del artículo 603 y 604 del CGP, se aceptará la misma como garantía de lo pretendido y el pago de la costas (Nral.3° art.597 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada por la demandada Productos Familia SA identificada con el N°78220 y su anexo N°2, como suficientes para garantizar lo pretendido por la parte actora y las posibles costas que se causen, por valor de \$3.324.552.508,62 pesos.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 3° del artículo 597 íb, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense a las entidades bancarias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28bfbc7cb28ab768dd885ab3cf7e60bc02846540580e82b10a5cdec8f940ae**

Documento generado en 05/04/2021 11:15:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**